

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 900 ejemplares

Valor C\$ 8.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Lunes, 5 de Agosto de 1996

No. 145

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE FINANZAS	
Autorización a la Firma Gestiones Servicios y Trámites Aduaneros y Cia Ltda. (GESTA).....	3121
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Escritura No. ciento Sesenta y seis.....	3122
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	3127
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3131
Títulos Supletorios.....	3135
Guardador Ad-Litem.....	3136
Declaratoria de Herederos.....	3136
Citación de Procesados.....	3137

MINISTERIO DE FINANZAS

AUTORIZACION A LA FIRMA GESTIONES SERVICIOS Y TRAMITES ADUANEROS Y CIA LTDA. (GESTA)

Reg. No. 4580 - R/F 524255 - Valor C\$ 90.00

Resolución No. 15-95

El Ministerio de Finanzas de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere el Título X del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su Reglamento (RECAUGA), publicados en "La Gaceta", Diario Oficial No. 41 del 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada por el Sr. Leonel García Toruño, de "Gestiones Servicios y Trámites Aduaneros y Cía. Ltda. "(GESTA), acompañada de todos los documentos legales exigidos en la Sección 10.01 párrafo primero del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

Considerando:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría Pequeña.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 129 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 10.08 del Reglamento a dicho Código.

Resuelve:

Primero: Autorizar a la firma "Gestiones Servicios y Trámites Aduaneros y Cia. Ltda." (GESTA), para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, su Reglamento, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

Segundo: La Agencia Aduanera Autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana

como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un agente Aduanero natural para atender al menos tres delegaciones de aduana.

Tercero: Comuníquese a la Dirección General de aduanas y publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Finanzas, Managua República de Nicaragua, a los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- René Vallecillo Quiroz, Viceministro.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 4272 - R/F 479866 - Valor C\$ 495.00

Testimonio.

Escritura Número ciento sesenta y seis (166). Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y aprobación de Estatutos.- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Ante mí, Wilfredo Ruiz Centeno, abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, comparecen los señores: Adelaida Alvarado Cantillano, soltera, ama de casa, a Melida Margarita Amador Urbina, soltera por viudez, ama de casa, Gerardo M. Barreto Espinales, casado contador, Carmen del Socorro García Hernández, casada, ama de casa, Josefa M. Gaitan Mora, Casada, ama de casa, Aquila González de Quijano, casada, ama de casa, Mario González Villalta, casado, contador, María Auxiliadora Gutiérrez Delgado, casada, comerciante, María Jirón Borge, soltera por viudez, ama de casa; Gioconda Lara Mendoza, soltera, secretaria, Margarita del Socorro López Martínez, soltera, estudiante, María del Socorro Luna Mendoza, soltera, ama de casa, Simón Octavio Martínez Tapia, casado mecánico, Alba Auxiliadora Mendoza de Lara, casada, telefonista, Vilma Esperanza Miranda Cano, soltera por viudez, ama de casa Leonel Antonio Morraz Reyes, soltero, estudiante, Aura Lila Montenegro Alvarado: soltera, ama de casa, Raúl Perfecto Nuñez García, casado, celador Martha Ligia Pinales Ibarra, casada, Licenciada en Educación, Blanca Luz Pedraza Samayoa. soltera, ama de casa, Yelba R. Reyes Artola, soltera, contador, María Magdalena Ruiz Bravo, casada, costurera, Amparo Sequeira de Barreto, casada, ama de casa, Víctor Manuel Suazo Rivas, casado, electromecánico, Rafael I. Valdez Rodríguez, casado,

Administrador de Empresas, Roger A. Valdez Rodríguez, casado, oficinista Tatiana María Valdez García, soltera, estudiante, Cristina Vargas de Suazo, casada, ama de casa, Eva Vásquez de Jarquín, soltera por viudez, ama de casa, Juana María Jarquín, soltera, Maestra de Educación y Manuel Antonio Lara Obregón, casado, telegrafista, todos mayores de edad y de este domicilio, a quienes doy fé de conocer personalmente, que a mi juicio tienen la capacidad Civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para este acto y que procediendo en sus propios nombres dicen conjuntamente que como Comunidad Cristiana San Pablo Apostol, fundada en el año de mil novecientos sesenta y seis, han decidido constituir como en efecto lo hacen, una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, bajo las siguientes bases y estipulaciones.

Primera: Asociados: Serán Asociados las personas cuyos nombres y apellidos, estado civil y calidades quedaren enunciados en la presente escritura.

Segunda: Denominación: La Asociación que se constituye se denominará Comunidad Cristiana "San Pablo Apostol" y podrá utilizar las siglas CEB SAN PABLO APOSTOL.

Tercera: Domicilio: El domicilio de la Asociación, será la ciudad de Managua.

Cuarta: Carácter: La Asociación será de carácter civil, sin fines de lucro y se regirá por la leyes de la República de Nicaragua y los Estatutos que al efecto se dicten.

Quinta: Objeto: La Asociación tiene como Objeto General convocar a los Cristianos a vivir su fé desde una dimensión comunitaria y comprometida con la causa de los pobres en busca de construir el Reino de Dios en la tierra. Para eso buscará esclarecer desde la fé Cristiana, los acontecimientos de la vida nacional, iluminado y fortaleciendo las motivaciones de fé de sus miembros, que permita ir madurando y ahondando la participación junto al pueblo en sus luchas y demandas por una vida mejor. Como objetivo particular se proponen cooperar con las organizaciones populares que el pueblo ha creado y puede crear en el futuro, que busquen con fin la superación material y espiritual de los más pobres e iluminar desde nuestra propia fé sus luchas y aspiraciones; ejecutar proyectos propios sin fines de lucro, que contribuyan al logro que persiguen. Al efecto de poder conseguir su finalidad, La Asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios o conducentes a los fines que se propone: Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes inmuebles o muebles bajo esa figura jurídica; tomar dinero prestado a intereses, con garantías que requiera el acreedor en relaciones jurídicas con instituciones crediticias, públicas o privadas; operar con empleados y obreros, mediante

contratos sujetos al Código del Trabajo y sus reformas actuales o futuras: adquirir y vender bienes inmuebles. En fin actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines por los cuales se ha constituido esta Asociación. Las operaciones antes referidas tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto por el cual se constituye esta Asociación.

Quinta: Asamblea General: La Asamblea General de Asociados, se reunirá anualmente durante el mes de Enero y será convocada por la Junta Directiva, con quince días de anticipación en primera convocatoria, mediante aviso por escrito dirigido a la dirección que el miembro de la Asamblea tuviere registrada en la Asociación. Las Asambleas extraordinarias, serán convocadas cuando lo juzgue conveniente el coordinador de la Junta Directiva o por petición de integrantes de la Asamblea, que representen por lo menos el cincuenta por ciento más uno de su total. Para este tipo de sesión extraordinaria, regirá la dispuesta para las ordinarias, en cuanto a convocatoria, pero incluyendo en ella la agenda de los asuntos que deban tratarse. La Asamblea General de Asociados, estará constituida por, treinta y tres asociados fundadores, cuyos nombres estén consignados a continuación. Sin embargo la Asamblea, podrá ser ampliada con la Aceptación de nuevos asociados, por el voto favorable de simple mayoría de los integrantes de la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Sexta: Representación: La representación estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por ocho miembros, de los cuales seis serán propietarios y dos de ellos suplentes, con los cargos de: Coordinador, Vice-Coordinador, Secretario, Vice Secretario, Tesorero, Fiscal Primer Vocal, Segundo Vocal, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con esta Escritura y Estatutos que se emitirán. El Coordinador representará a la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de Apoderado General Generalísimo, no pudiendo transferir, vender o enajenar bienes de la Asociación sin Autorización de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para un segundo período para un mismo cargo. Cuando un miembro de la Junta Directiva faltara más de tres veces en forma consecutiva a reuniones de la Junta Directiva, sin causa justificada, quedará suspendido del cargo y sustituido de acuerdo a los Estatutos. Las faltas temporales del Coordinador, serán llenadas por el Vice Coordinador, las del Secretario, por el Vice Secretario, las del Vice Secretario por el Tesorero y las de éste por el primer Vocal. En caso de faltare un segundo miembro de los Directivos propietarios, su cargo será ejercido por el Segundo Vocal. Los miembros de la Junta Directiva una vez transcurrido el período de dos años, para el cual fueron electos, continuarán en sus cargos, hasta que la Asamblea General de Asociados, elija a los nuevos miembros,

teniendo plena validez y eficacia jurídica cuanto acto realizare la Junta Directiva así integrada o sus miembros que los ejecutaren con arreglo a esta Escritura y a los Estatutos que al efecto se dicten. La Junta Directiva tendrá como función primordial la de desarrollar las grandes líneas de la Política de la Asociación, la de convocatoria y preparación de las Asambleas Generales de Asociados y la Supervisión de los órganos ejecutivos de la Asociación. Deberá reunirse un mínimo de cuatro veces al año, una vez por cada trimestre. Dichas reuniones podrán verificarse a petición de dos de sus miembros. Son además atribuciones de la Junta Directiva : la elaboración del proyecto de Estatutos de la Asociación y la Vigilancia del cumplimiento de los mismos una vez elaborados. La aprobación de los Planes de Trabajo, del presupuesto y evaluación de las actividades de la Asociación.

Séptima: Administración: la Administración de la Comunidad, estará a cargo de la misma Junta Directiva, pero esta nombrará al Director o Directora Administrativa del Centro Educativo "Margarita Tuite", que funciona bajo responsabilidad de la comunidad o de cualquier otro proyecto de la Comunidad que funcionare en el Futuro.

Octava: De los Asociados: Las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente de conformidad a lo preceptuado en la cláusula quinta se denominarán respectivamente Asociados Fundadores y simplemente Asociados; ambos serán miembros de la Asamblea General de Asociados, con vos y voto. la calidad de asociado concluye con la muerte o por ausencia injustificada durante tres meses consecutivos a las actividades a que convoque la Asociación.

Novena: Patrimonio: El patrimonio de la comunidad, estará constituido por las aportaciones, contribuciones y donaciones de Instituciones Nicaragüenses y Extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales.

Cláusula Décima: Balances: Se practicarán Balances generales cada año calendario, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República. Se llevará un Libro de Asociados, un Libro de Actas de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente rubricados, sellados y con la nota de apertura, firmada por el Registrador de esta ciudad de Managua, domicilio legal de la Comunidad.

Décima Primera: Plazo de Duración de la Asociación: Esta Asociación perdurará desde la fecha en que se le otorgue su personalidad jurídica, noventa y nueve años.

Décima Segunda: Disolución Anticipada: La

Asociación podrá ser disuelta anticipadamente cuando se anule la personalidad Jurídica por darse cualquiera de los hechos contemplados por la Ley o por voluntad de la Mayoría de los Asociados miembros de la Asamblea General y en tal caso, el patrimonio que tuviera después de haber cumplido con todas sus obligaciones, pasará a ser propiedad de quien decida la Asamblea General por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes de la misma.

Décima Tercera: Estatutos: Los referidos Asociados, en este acto deciden constituirse en Asamblea General de Asociados, en la cual se encuentran el total de sus miembros, por lo que de acuerdo a la cláusula Quinta de este instrumento público, proceden de la siguiente manera: actuando como Coordinador el señor Rafael Valdez Rodríguez, quien somete a consideración un Proyecto de los Estatutos de la Asociación, el cual todos los Asociados por unanimidad de votos aprueban y en consecuencia Resuelven:

ESTATUTOS DE ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD CRISTIANA SAN PABLO APOSTOL

Título I.- Denominación, Domicilio, Naturales y Fines:

Artículo 1.- Denominación: La Asociación se denominará Comunidad Cristiana San Pablo Apóstol y podrá abreviarse con las siglas CES SAN PABLO APOSTOL.

Artículo 2.- Domicilio: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Artículo 3.- Naturaleza Legal.- La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro y rige sus actividades por los presentes Estatutos, el Acta Constitutiva y las Leyes de la República que le sean aplicables.

Artículo 4.- Conforme a lo expresado en su Acta Constitutiva, la Asociación tiene las siguientes finalidades:

- a) Convocatoria a los Cristianos comprometidos con la causa de los pobres a vivir su fé y su compromiso cristiano dentro de la vida comunitaria de nuestra Asociación;
- b) Acompañar a los Cristianos que participan en la lucha por lograr condiciones de vida para los más pobres, iluminando y fortaleciendo sus motivaciones de fé;
- c) Comunicar el mensaje evangélico de tal manera que constituya un testimonio para otras personas comprometidas con la causa de los pobres, que no

comparten nuestra fé cristiana, mostrándoles que la fé en Jesús enriquece, potencia y purifica este compromiso;

- d) Realizar una reflexión cristiana de las experiencias vividas por el pueblo nicaragüense, a fin de salvaguardar una memoria colectiva popular que debe estar presente en la construcción de la Sociedad a la cual aspiramos;
- e) Cooperar en la formación de agentes de pastoral, que voluntaria y espontáneamente deseen trabajar en la catequesis de niños y adultos, para la capacitación cristiana de los miembros de nuestra comunidad;
- f) Canalizar de acuerdo a las Leyes de la República, fondos provenientes del exterior, para proyectos comunales o para la consecución general de nuestros objetivos. Para los efectos de los incisos anteriores, la Asociación utilizará los mecanismos de organización y capacitación que encuentre a su alcance, tales como: seminarios, talleres, círculos de estudios, celebraciones, charlas, encuentros etc. Para conseguir sus finalidades. La Asociación podrá ejecutar y celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad.

Título II.-

De los Asociados:

Artículo 5.- Asociados: La Asociación se integra por:

- 1.- Asociados Fundadores:
- 2.- Asociados de nuevo ingreso, que pueden ser personas naturales o jurídicas;
- 3.- Asociados Honorarios.-

Artículo 6.- Asociados Fundadores: Asociados Fundadores, son las treintiún personas que suscriben la presente Escritura de Constitución, que se consigna en el Artículo 1 de los presentes Estatutos.

Artículo 7.- Asociados de Nuevo ingreso: Asociados de Nuevo Ingreso, son las personas naturales o jurídicas que con posterioridad al acto constitutivo de la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos por el voto de la mayoría de los integrantes de la Asamblea General.

Artículo 8.- Deberes de los Asociados: Todo Asociado Fundador o de nuevo ingreso, tendrá los derechos

que le corresponden conforme a la Escritura de Constitución de la Asociación, la Ley, y los presentes Estatutos. Todos observarán las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, lo preceptuado por la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General de la Asociación y la Junta Directiva, dentro de sus respectivas facultades. Tanto los Asociados Fundadores como los Asociados por Elección, sean personas naturales o sus representantes, tratándose de personas jurídicas, tendrán derecho de voz y voto, a elegir y ser elegidos para cargos de Dirección. La calidad de Asociado concluye por renuncia propia, por muerte o cuando la persona natural o jurídica actúa contra los principios y objetivos de la Asociación y cuando se ausenta por más de 3 meses consecutivos sin justificación o tiene una notoria mala conducta, esta circunstancia será determinada por la Asamblea general con una mayoría absoluta de dos tercios de votos de los Asociados presentes en la Asamblea.

Título III.

De los Organos de la Asociación:

Artículo 9.- Son órganos de la Asociación:

- 1.- La Asamblea general de Asociados,
- 2.- La Junta Directiva.

Capítulo I.

De la Asamblea general de Asociados.

Artículo 10.- Autoridad: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. En todo se sujetará a su Acta de Constitución, a los presentes Estatutos y las Leyes de la República que le sean aplicables.

Artículo 11.- Integración: La Asamblea general, estará integrada por los Asociados Fundadores y los Asociados de nuevo ingreso. Para ingresar a la Asociación se requiere llevar una vida de por lo menos un año en las actividades y tareas que convoca la Asociación, ser mayor de 16 años, aceptar el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos, tener prestigio en la Comunidad donde vive y ser evaluado por una comisión. Tanto los unos como los otros, tendrán iguales derechos con voz y voto; en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto, con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea propuesta por la Junta Directiva.

Artículo 12.- Tipos de Sesiones; La Asamblea tendrá dos tipos de sesiones: Ordinaria Extraordinaria.

Artículo 13.- Sesiones Ordinarias La Asamblea

General de Asociado, se reunirá en sesión ordinaria una vez cada año, durante el mes de Enero, mediante convocatoria que formulará la Junta Directiva, con quince días de anticipación. La citación la hará personalmente o por correo a la dirección que el Asociado tenga registrado.

Artículo 14.- Sesiones Extraordinarias: La Asamblea General de Asociados, se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva. La convocatoria para estas sesiones será en la misma forma que lo prescrito para las ordinarias pero en la citación se incluirá la Agenda correspondiente.

Artículo 15.- Quórum: El Quórum se constituirá tanto en las sesiones ordinarias como extraordinarias con el cincuenta por ciento más uno de los asociados. Si no se logra el quorum suficiente en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con 72 horas de anticipación. Si una hora después no se ha logrado el quórum en esta segunda convocatoria, la Asamblea general se podrá realizar con los asociados presentes.

Artículo 16.- Votos: El voto será público, excepto en la elección de los miembros de la Junta Directiva y en el caso en que uno de los Asociados explícitamente pida voto secreto. Para que las decisiones sean válidas, es necesario que concurra el voto afirmativo de la mitad más uno de los asociados que constituyen el quorum, exceptuando los casos en que específicamente se señale necesario una mayoría absoluta de dos tercios de votos. En caso de empate, el Coordinador o quien esté sustituyéndolo solicitará un tiempo no mayor de media hora de receso para la reflexión. Vencido al tiempo, se entrará de nuevo a votación. Si por segunda vez no se produjera el número de votos necesarios, el Coordinador o quien haga sus veces aplicará el sistema de doble voto emitido por él.

Capítulo 2.- De la Junta Directiva:

Artículo 17.- Integración: La Junta Directiva estará integrada por ocho miembros con los cargos de: Coordinador, Vice Coordinador, Secretario, Vice Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal y Segundo Vocal, electos por la Asamblea General de Asociados, para un período de dos años. Es permitida la reelección para un segundo período en el mismo cargo. De producirse vacantes en cualquiera de estos cargos en receso de la Asamblea, la Junta Directiva, podrá hacer los nombramientos respectivos que serán válidos hasta el pronunciamiento de la Asamblea General. Un miembro de la Junta Directiva puede ser removido de su cargo por las mismas causas y procedimientos contemplados para los Asociados, además del abandono manifiesto de sus atribuciones.

Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva: La representación de la CEB, estará a cargo de la Junta

Directiva y sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio material y cultural de la Asociación.
- 2.- Convocar a la Asamblea General ordinaria de los Asociados.
- 3.- Proponer a la Asamblea General la Admisión de nuevos Asociados.
- 4.- Conferir reconocimientos y distinciones a personas y/o entidades que por su ejecutoría lo merezcan.
- 5.- Nombrar al personal docente y administrativo del Centro Educativo "Margarita Tuñe y de cualquier otro proyecto que hubiere en el futuro.
- 6.- Elaborar el proyecto global, el presupuesto, informe financiero y la evaluación anual de actividades para la toma de decisiones de la Asamblea General.

Arto. 19.- Sesiones: La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. Serán convocadas por el Coordinador o a solicitud de dos de sus miembros. Las decisiones que tome la Junta Directiva serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el coordinador tendrá voto doble.

Arto. 20.- Funciones de los Miembros de la Junta Directiva: Las funciones de los miembros de la Junta Directiva: son:

- 1.- El Coordinador: presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Tener la representación oficial de la Asociación, judicial y extrajudicialmente, con carácter y facultades de apoderado generalísimo, pudiendo a su vez conferir poderes especiales de todas o algunas de sus facultades. Mantener estrechas relaciones con el Director Administrativo del Centro Educativo. Convocar a reuniones de la Junta Directiva.
- 2.- El Vice Coordinador: asumir las atribuciones del Coordinador, en ausencia o por delegación de éste.
- 3.- El Secretario: llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones de ésta última o del Coordinador de la misma.

- 4.- El Tesorero: lleva el registro y control de las finanzas, elabora los informes financieros. Es el responsable de la contabilidad de la Asociación.
- 5.- El Vice Secretario: Sustituir al secretario en ausencia de éste.
- 6.- El Fiscal: supervisar que las funciones de la Junta Directiva se rijan por lo establecido en el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados. Presentar informe anual de sus actividades a la Asamblea General.
- 7.- Primer y Segundo vocal: llenar las vacantes que se pudieran producir en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, una vez transcurridos el tiempo de dos años, para los cuales fueron electos, continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea elija a los nuevos miembros.

Título IV. Del Patrimonio de la Asociación.

Arto. 21.- Conforman los bienes de la Asociación:

- 1.- Todos los fondos bancarios, valores, bienes muebles e inmuebles que a la fecha de su constitución integran su patrimonio y los que en el futuro se adquieran a título gratuito u oneroso, o por cualquier ingreso lícito.
- 2.- El acervo cultural que provenga de sus propias iniciativas o de terceras personas, siempre y cuando que en este último caso no impliquen contradicción con la naturaleza y los fines de la Asociación.

Título y Balance:

Arto. 22.- Se practicarán estados financieros cada año ordinario, por parte de la Junta Directiva y se someterán al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, enviándose copia de los mismos al Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Título VI.

Duración de la Asociación:

Arto. 23.- Plazo: de conformidad con su Escritura Constitutiva, la Asociación tiene un plazo de duración de noventa y nueve años, prorrogables por decisión de los asociados, que comienza a contarse desde la fecha que entró en vigencia el Decreto de la Asamblea Nacional, reconociendo la personería Jurídica de la CEB SAN PABLO APOSTOL.

Arto. 24.- Disolución de la Asociación: La

Asociación podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo en las siguientes circunstancias.

- 1.- Por pérdida de su personería jurídica, al darse cualquiera de los hechos que la Ley contempla para tal efecto:
- 2.- Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los Asociados de la Asamblea.

Título VII.

Disposiciones Finales:

Arto. 25.- Quórum y Voto: en todo lo pertinente aplicará lo establecido en cuanto al quórum y votos de la Asamblea General y las sesiones de la Junta Directiva.

Arto. 26.- Interpretación: La interpretación de estos Estatutos, así como los casos o situación no previstos por los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación.

Arto. 27.- Reformas o Enmiendas: se podrán hacer reformas o enmiendas a estos Estatutos, cumpliendo los siguientes requisitos;

a) deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la Asociación por dos tercios de sus miembros y ratificados por la Asamblea en su sesión más próxima por una mayoría de los dos tercios de sus miembros;

b) el proyecto de reformas deberá ser enviado por la Junta Directiva a los miembros de la Asociación, antes de la Asamblea Ordinaria y extraordinaria.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y las que en concreto hacen. Les esta escritura a los otorgantes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fé de todo lo relacionado (f): Ilegible; ilegible; ilegible; Juana Jarquín M; J. Borge. María Jirón; Raúl Núñez; Ilegible ; Eva Vásquez de Jarquín; Aquila J. de Quijano; Víctor M. Suazo R; Amélica Amador M; Carmen García Hernández; Georgina Vásquez; Aura Lyla Montenegro Alvarado; Adelayda Alvarado Cantillano; Tatiana Valdez; A. Sequeira M; Ilegible; Esperanza Miranda C; Ilegible Josefa Gaitan M; aAux. Guitérrez D; Gioconda Lara M; Margarita López M; So Martínez T; Vilma Miranda C; ilegible; Yelba Reyes A; ilegible ilegible; Wilfredo Ruiz Centeno. Notario.

Paso ante mí: del frente del folio ciento cuarentitis al folio ciento cuarentiocho de mi Protocolo número doce,

que llevé en el año de mil novecientos noventa y cuatro. Y a solicitud del señor Rafael Valdez Rodríguez, libro este tercer testimonio, en seis hojas útiles de papel de ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Wilfredo Ruíz Centeno.- Notario Público.

Presentado por el Señor Rafael Valdez Rodríguez, a las diez de la mañana del día doce de Junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación Junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez, Directora Departamento de Control y Registro de Asociaciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 4465 - R/F 524067 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que, bajo el No. 301, página 152, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribio el Título que dice:

República de Nicaragua, América Central.

Por Cuanto:

La Señorita Nallive del Carmen Molina Mejía, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por La Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de "Ingeniero Agrícola". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General Ing. Aklo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Bernardo Calvo Rojas"

Es conforme. Managua, once de Junio de 1996.-
C. Sánchez, Director de Registro.-

Reg. No. 4466 - R/F 524073 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Certifica:

Que, bajo el No. 222, página 114, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

República de Nicaragua, America Central.

Por Cuanto:

El Señor Julio César Nicolás Peralta, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos Académicos exigidos por La Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y Reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de "Ingeniero Industrial". Para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del Ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Rector de la Universidad: Ing. Arturo Collado Maldonado, Secretario General Ing. Aklo Urbina Villalta, Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney".

Es conforme. Managua, once de Junio de 1996.-
C. Sánchez, Director de Registro.-

Reg. No. 4476 - R/F 524085 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana.

Certifica:

Que bajo el Folio No. 372 Partida No. 2797 del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana.

Por Cuanto:

Cynthia de Lourdes Argüello Lacayo, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga. S.J., El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera, El Decano de la Facultad Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme, Managua, un de Julio de 1996.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana

Reg. No. 4477 - R/F 524089 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 465 tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Francisco Javier Rodríguez Rojas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos Noventa y seis. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León a.i."

Es conforme. León, 24 de Mayo de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno.- Director.

Reg. No. 4479 - R/F 549684 - Valor C\$ 40.00
Complemento - R/F 524101 - Valor C\$ 5.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 475, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noél Aquiles García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-El Rector de la Univesidad Ernesto Medina S. El Secretario General Ramiro Guevara Ríos".

Es conforme. León, 4 de Junio de 1996.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 4480 - R/F 524105 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página I Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Doctora María Catalina Castro Medina ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Pediatría para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán Secretario General Miguel A. Avilés.-

Es conforme. Managua, 20 de Mayo de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4482 - R/F 524109 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 114 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Olga Concepción Escobar Fonseca ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Doctora en Medicina y Cirugía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- Secretario General W. Genet B.

Es conforme. Managua, 15 de Abril de 1996.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4481 - R/F 524106 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 348 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor **Alberto Alejandro Martínez Acevedo** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad **Francisco Guzmán**, - Secretario General **Miguel A. Aviles**.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo de 1996.-
Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4591 - R/F 524264 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 271 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Lucía Auxiliadora Dangla Lira ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y tres.-El Rector de la Universidad **Alejandro Serrano**.-El Secretario General **Julio E Icaza G**.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1993.-
Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4631 - R/F 524299 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 124 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Noél Gustavo Angulo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad **Francisco Guzmán P.**- Secretario General **Miguel A. Avilés**.

Es conforme. Managua, 4 de Julio de 1996.-
Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 4750 - R/F 524465 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica.

Que a la página 321 Tomo I del Libro de Registro

de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Doctor Nery Heriberto Olivás Castro ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Especialista en Medicina Interna para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos Noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- Secretario General W. Genet B.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 3924- R/F 479452 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la universidad Centroamericana.

Certifica.

Que bajo el Folio No. 328 Partida No. 2708 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

"La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Enrique Antonio Pinell García Natural de Chinandega, Departametro de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos Noventa y seis.-El Rector de la Universidad P. José Alberto Idiaquez, S.J.-El Secretario General Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.-El Decano de la Facultad Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, 29 de Mayo de 1996.- Lic. Yolanda Cespedes Rugama.-Dirección de Registro y control Académico Universidad Centroamericana.

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 5038 - R/F 524839 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, treinta de Julio de mil novecientos noventa y seis.- La una de la tarde.- Subástase dos propiedades ubicadas en el kilómetro 17 1/2 carretera Managua- Masaya, cuyos datos registrales, área y linderos son los siguientes:

a) Inscrita bajo número 35.300, Tomo 182, Folios 162/163/164/165, Asiento 1o., Libro de Propiedades Registro Público de Masaya, con un área de 27.323.90 Mts2, con los siguientes linderos: Norte: Carretera a Granada, en medio terrenos de Laboratorios Solka; Sur: Propiedad de Súcesores don Pablo Escobar; Oriente: Propiedad de Hassan Farach Fonseca; y Occidente, urbanización terreno de La Linda;

b) Inscrita bajo número 30.797, Tomo 86, Folios 4 y 5, Asiento 1o., Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya, con un Area de 20.555 Vrs2, con los siguientes linderos: Oriente: Terreno de Graciela Fonseca de Farach, calle de por medio; Poniente: Terreno de Ismael Farach Fonseca y el Señor Cross; Norte: Carretera de Masaya a Managua; Sur: terreno de Hassan Farach Fonseca, Callejón en medio.- Base de la Subasta; C\$ 1,200.000.00.- Ejecutado: Construcciones y Proyectos, S.A. (CYPSA).- Ejecutante: INISER.- En éste Juzgado el 13 de Agosto corriente a las ocho de la mañana.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marlyng Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M. E. Llanes. Secretario.

3 1

Reg. No. 5004 - R/F 524802 - Valor C\$ 135.00

Subastara-se once de la mañana, local este Juzgado, el treinta de Agosto de este año, inmueble ubicado en Nindirí, Municipio de Masaya, compuesto de un lote de terreno con área de cuatro mil trescientos ochenta y siete varas cuadradas con trece centímetros, con linderos

especiales: Norte: Francisco Silva; Sur: Adilia Membreño; Este: Alfonso Membreño; Oeste: Reparto Juan Carlos Herrera, inscrita número 53,168; Folio 31; Tomo 304, Asiento Segundo, Sección Derechos Reales, Registro de Masaya.-

Ejecuta: Servicios de Creditos, S.A.- Ejecutada: Nidia Baltodano Conrado.- Base de la Subasta: veintitres mil trescientos treinta y ocho córdobas con treinta y seis centavos de Córdoba.- No. Incluidos las Costas y Gastos.- Estricto Contado.- Oyense Posturas.- M. E. Larios.- Srio.
3 1

Reg. No. 5034 - R/F 524816 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana del dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, subastarse al mejor postor propiedad urbana ubicada en Villa Don Bosco D-10 y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Departamento bajo número 72,850 Tomo 1238, Folio 155, asiento 1ro., asiento 1ro, la que se encuentra registrada con el número 72,850, Tomo 1,238 Folios 157-155, Asiento 2do. Sección de Hipotecas.-

Ejecuta: Empresa Medicinas de Centroamérica Sociedad Anónima (MEDICA, S.A.) Ejecutado: Rita Fletes y Guillermo Fletes Acevedo.

Base de la Subasta veinte mil córdobas netos.- Posturas: Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veinticinco de Julio de mil novecientos noventa y seis.- X. Almanza H. Juez Segundo Local Civil.- de Managua (Suplente).-
3 1

Reg. No. 5036 - R/F 524848 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, subastarse al mejor postor inmueble ubicado en la Comarca de San José de los Ríos en Jurisdicción de la Ciudad de Masaya, compuesta de un lote de terreno con un área de dos manzanas cuyos linderos especiales son: Norte: Roberto Brockman Estrada hoy de Arturo Fonseca, Sur: Luis Alfonso Reyes; Este: El Estado, hoy de Milena Mercado Oeste Pablo Cáceres, camino de por medio que conduce al lugar conocido como las Carpas e inscrito bajo el número 49,668, Tomo: CCLVIII, Folio Setenta y cinco (75), Asiento 3ro., Tomo CCXCIII, Folio 160, Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la ciudad de Masaya.-

Base de Subasta: Diecisiete mil novecientos cincuentitres córdobas con ocho centavos (C\$ 17,953.08).-

Ejecuta: Servicios de Créditos S.A.:

Ejecutado: Diego Manuel Chávez Obando.
Posturas Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-c-E-s-valen. Xiomara Almanza Hernández, Juez Segundo Local Civil de Managua. (Suplente).
3 1

Reg. No. 5037 -R/F 524846 - Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del dieciseis de Septiembre presente año y en el local de este Juzgado, para sacar a pública subasta el bien inmueble embargado consistente en solar y casa con las siguientes medidas Norte, mide 74 varas; Sur: 62 varas, Este: 87 varas, casa de habitación, paredes de ladrillo cuarteron, techo de zinc, piso de tierra, contiene agua y luz hay un horno con su casa y dos pilas de cemento y linda el conjunto así: Norte: Camino al Limón; Sur: terreno del Club Santa Lucía; Este: Terreno Colegio Fe y Alegría y Oeste: Camino enmedio al Limón Fernando Hidalgo, que toda la propiedad tiene un valor de sesenta mil quinientos dieciseis córdobas. Siendo la cantidad anterior dicha la base de la subasta, la propiedad no tiene datos Registrales por no tenerlos.- Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Diario Oficial por el término de ley.- Notifíquese.- Alfredo Mairena Rizo.- U. Rivera M.- Srio.-

Ejecuta: Miryam Laguna Cruz.- Ejecutado: Antonio Parrilla Gutiérrez.

Oiganse postores.- Ciudad de Estelí, cuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Ulises Rivera Molina.- Srio.
3 1

Reg. No.4916 R/F 524670 - Valor C\$135.00

Diez de la Mañana del diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Subastarse al mejor postor Inmueble ubicado en Villa Flor Sur, Casa Número 124, Inscrito bajo No. 75009, Tomo 1284, Folio 236, Asiento Segundo, en dicha propiedad se encuentra construída una Casa con las siguientes características: Un corredor externo, Sala Comedor, Cocina, Servicio de agua, Luz eléctrica, baño, Inodoro, de Cuatro apartamentos, totalmente construída en la fachada de frente de Verjas blancas.-

Base de la Subasta : Cincuenta y ocho mil cien córdobas.-

Ejecuta : Jhonny Andino Delgado.

Ejecutado : Dora Acuña Vanegas. Posturas:
Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis. Enmendados- or-A-valen

Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 4963 - R/F 524716 - Valor C\$ 135.00

Juzgado Primero y Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral por Ministerio de La Ley Chinandega.- Subástase en el Local de éste Juzgado, a los nueve de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis; Finca Rústica denominada "Guadalajara" Jurisdicción de Somotillo, con una extensión de Trescientas tres manzanas dentro de los siguientes Linderos: Norte: Quebrada "San Lorenzo", de por medio "Los Balcones"; Sur: Resto de la Propiedad, Gregorio Benitez y Gregorio Morales; Este: Carretera a Cinco Pinos y Finca "San Carlos" y Oeste: Camino Viejo Rodeo Grande, inscrita bajo el No. 35. 125, asiento 1ro, Folios: 108 y 109, del Tomo: 181, del Registro Público de "éste Departamento; También Subástase finca rústica denominada "Santa Ana" o Santa Anita", ubicada en Comarca "Los Limones", Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, con una extensión de Ciento Setenta manzanas hay una casa techo de tejas, un corral de madera, dentro de los siguientes Linderos: Norte: Finca "Santa Ines" de Gregorio Varela; Sur: Finca de Petrona Salinas o Layo Salinas; Este: Carretera Enmedio Rodeo Grande" y Oeste: Familia Salinas, inscrita bajo el No. 35.199, Asiento 1ro, Folios: 46 y 47, del Tomo: 182, del Registro Público de la Propiedad de éste Departamento.- Base de la Postura de la Finca Guadalajara; Doscientos setenta mil Córdoba, (C\$ 270.000.00).- Y por la Finca Santa Ana o Santa Anita la cantidad de: Ciento Diecinueve mil Córdoba, (C\$ 119.000.00).- Postura: Estricto contado.-

Ejecutante: Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Chinandega.-

Ejecutados: Cooperativa Agrícola de Producción "José Emilio Zepeda Moncada, Representada por el Señor: Agustín Tomás Aguilera y a los Señores: Luis Vásquez Romero y Sergio López Pérez.- Chinandega, doce de Julio de Mil novecientos noventa y seis.- Lic: Socorro Toruño Martínez, Juez Primero y Segundo de Distrito Civil y Laboral por Ministerio de la Ley.- Chinandega.-

3 2

Reg. No. 4969 - R/F 524727 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del once de Septiembre del

corriente año, local de este Juzgado subastarse bien inmueble ubicado en la Comarca de los Mollejones y el Tabacal, Jurisdicción Municipal de Boaco, Departamento de Boaco, compuesta según el título de ciento veinticinco manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente: el remanente de la propiedad de donde fue desmembrada y que fue donada a Julio Tapia Chaverri y parte de la finca de Nicha Almendárez; Poniente: Sucesión Tapia Sánchez y Francisco Chavarría; Norte: Jerónimo González y Cástulo Ramírez; y Sur: Francisco Chavarría, inscrita bajo No. 9.512, folio 140, tomo 102, asiento 1ro., columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Boaco. Base Subasta: C\$ 421.823.07, Posturas; Estricto contado. Ejecuta: Banco de Finanzas, S.A. a Silvio Tapia Chaverri.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. Secretario.

3 2

Reg. No. 4971 - R/F 524728 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del doce de Septiembre del corriente año, local de este Juzgado subastarse bien inmueble consistente en una finca rústica denominada La Argentina, ubicada en la Comarca El Salto de la Olla, jurisdicción municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, compuesta de trescientas sesenta Manzanas de extensión superficial, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares: Oriente, finca de Raúl Guerra Lemes; Poniente: finca de Jerónimo González, Norte: Finca de Salvador Meza, y Sur: Finca de Francisco Martínez, e inscrita bajo No. 23.287, folio 26, tomo CVIII-R, asiento 2do., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Matagalpa.

Base Subasta: C\$ 468.827.26, Postura: Estricto contado,

Ejecuta: Banco de Finanzas, S.A. a Teófilo Campos Solano y Aristina Castro Alvarado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua, veinticuatro Julio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- Srio.

3 2

Reg. No. 4973 - R/F 524733 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Local de

este Juzgado se sacarán a subasta: un inmueble ubicado en esta ciudad de Managua, con las siguientes descripciones; un lote de terreno ejidal, ubicado en el Valle o Comarca de Esquipulas de esta Jurisdicción de Managua, identificado como Lote número: Cuatro (4), en el Plano de Medida de un lote de mayor extensión de donde fue desmembrado, con un área de: Una Hectárea con cuatro mil cien metros cuadrados, equivalentes a dos manzanas de extensión superficial, y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos particulares y medidas: Norte: Lote número tres de Pedro Joaquín Loaysiga Rivas, ciento cuarenta y un metros y quince centésimas de metro: Sur: Lote número cinco del plano respectivo, ciento treinta y nueve metros y sesenta y cinco centésimas de metro: Este: Propiedad de Rosendo Guido, ciento veintidós metros y quince centésimas de metro; y Oeste: Propiedad de Juan Rufz. noventa y siete metros y ochenta y nueve centésimas de metro. Dicha Propiedad se encuentra inscrita bajo los números: Noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos; Tomo: Un mil seiscientos veintiocho; Folio: Doscientos sesenta y tres: Asiento Segundo, de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Base de la Subasta US\$ 2,667.53 (Dos mil seiscientos sesenta y siete con cincuenta y tres Centavos) en Moneda de los Estados Unidos de América o su equivalente en córdobas al cambio oficial presente, de principal.-

Ejecuta: Great Lambert Inc, legalmente representada por el Doctor Sergio Boniche Porta, en contra del Señor Edgard Francisco Lacayo WhitFord.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Marlyn Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 4974 - R/F 524734 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana veinticinco septiembre corriente año subastarse local este Juzgado Inmueble en Bosques Altamira superficie 320 V2. Norte Calle Robles, Sur: Lote No. 463. Oriente: Lotes 459 y 460 Occidente Lotes Nos. 450 y 460 inscrito No. 66.668 Tomo 1119 Folio 177 Asiento 2o. Registro Público Dpto. Managua.

Base subasta C\$ 120.000 o \$US 15,000. Ejecuta José David Vega Ramírez VS María Concepción Maltez Navarro.

Opónganse

Juzgado 3º. Civil Distrito de Managua veinticuatro Julio mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente

Prieto, Juez 3º. Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. 4975 - R/F 524735 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana veinticinco Septiembre corriente año subastarse local este Juzgado inmueble en Barrio Blandón No. 131 área 292 V2. Norte Lote No. 13 Urbanizador a S.A. Sur: Lote No. 132 Petrona Vargas Poniente: Lote No. 144 Oriente: 1er. Callejón Lote No. 9 Oscar y Teresa Brenes Inscrito No. 63.868 Tomo 1050 Folios 202/203 Asiento 2o. Registro Dpto. de Managua

Base de Subasta C\$ 59.200.00 equivalentes a US\$ 7.400.

Ejecuta: Imara Largaespada Tigerino VS. Romeo Ramón Hernández.

Opónganse.-

Juzgado 3o. Civil Distrito. Managua veinticuatro Julio mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Juez 3o. Civil de Distrito de Managua.- Secretaria.

3 2

Reg. No. 4998 - R/F 524761 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana, once Septiembre presente año, Local Juzgado, Subastarse inmueble ubicado los Mojones Occidentales Jurisdicción El Sauce, extensión: Cien Manzanas, Linderos: Norte: Antonio Lacayo, Este: Virgilio Martínez. Sur: Virgilio Martínez. Oeste: Juan Pablo Gurdíán. Inscrito Bajo No. 30855, Asiento: 5to. Folio: 89, Tomo: 662, Sección de Derechos Reales, Registro Publico de Propiedades de León. Con mejoras existentes y futuras.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC).

Ejecutada: Julia Esperanza Mairena González.

Base Posturas; setenta y cuatro mil ciento treinta y un córdobas con cuarenta y tres centavos, liquidadas al veinticinco de Junio año en curso, mas intereses a partir de esa fecha y costas de Ejecución. Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. León, veintidós de Julio mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito, León.

3 2

Reg. No. 5001 - R/F 524765 - Valor C\$ 135.00

A las once de la mañana del diez y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis. Subastarse

en el local de este Juzgado, la cuarta conyugal indivisa de un inmueble ubicado en el Reparto Bello Horizonte, Letra Q-IV-185, con un área de doscientas ochenta y nueve metros con nueve centímetros equivalente a trescientos cuarentisiete varas cuadradas con ochenta y ocho centímetros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote No. 186, letra Q, Sur: Calle de por medio, Carolina Martínez; Este; Lote No. 10, letra Q; y Oeste: Calle de por medio, Lote No. 138, Letra Q, inscrita bajo No. 72,832, Tomo 1,238, Folio 166/167, Asiento 2do., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad Inmueble de Managua, a nombre de Glenda Indiana Castillo Colindres de Sobalvarro y/o Sucesores. Todo dentro del Juicio

Ejecutivo Corriente interpuesto por la Dra. Hazel Law Blanco. Se oirán posturas. Estricto contado.

Base: C\$ 200.200.00 Córdoba\$ o su equivalente en dólares US\$ 24.070.00.-

Ejecuta: Hazel Law Blanco.

Ejecutados: Sucesión de Paul Sobalvarro y Glenda Indiana Castillo Colindres de Sobalvarro.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. managua, veintidos de Julio de mil novecientos noventa y seis. Dra. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de López, Sria.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4329 - R/F 375698 - Valor C\$ 72.00

Luis Arturo Vanegas Chavarría, solicita título supletorio propiedad rústica veinte manzanas de extensión linderos; Norte: Juan Tórrez; Sur: Fausto Quezada y Modesto Pérez; Este: José Angel Casto y Oeste: Luis Arturo Vanegas.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito Ocotol, veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria Interina.-

3 3

Reg. No. 4330 - R/F 375699 - Valor C\$ 72.00

Santos Félix Escoto Valladarez, solicita Título Supletorio, terreno rústico, lugar Buenos Aires, Jurisdicción Macuelizo, tres manzanas, con casa habitación, linderos, Norte: Mirian Galo García, Sur: Claudia Escoto Valladarez, Este: Emilio Valladarez Zelaya, Oeste: Leonel Valladarez.

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito. Ocotol, diez y siete de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona O., Sria.-

3 3

Reg. No. 4346 - R/F 479933 - Valor C\$ 72.00

Estebana Leyva Sevilla, solicita título supletorio de lote de terreno ubicado en Veracruz, de ésta Jurisdicción con un área total de 1,028.68 metros cuadrados con siguientes linderos: Norte: Socorro Hernández; Sur: Zoila Mendoza; Este: Cuadro de base ball, y Oeste: Teresa Lacayo.-

Oponerse.-

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis.- E. Giovanni Galan S., Secretario

3 3

Reg. No. 4347 - R/F 479934 - Valor C\$ 72.00

Dora María Cordero Gutiérrez, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita título supletorio de la propiedad ubicada en el Barrio Altigracia, del Cine Bombe, una cuadra y media al este, con un área de trescientos veinte punto cero cinco Metros Cuadrados (320.05 Mts. 2) equivalentes a Cuatrocientos cincuenta y tres punto noventa y seis varas cuadradas (453.96 Vras2con los siguientes linderos particulares; Norte: Calle de por medio, mide Siete punto ochenta y cinco metros (7.85 Mts); Sur: Terreno de Bernardo Shetman Gorn y mide Siete punto treinta y dos metros (7.32 Mts); Este: Terreno de Martha Chávez y mide cuarenta y dos punto veinte metros (42.20 Mts.); Oeste: Terreno de Guillermo Pineda y mide Cuarenta y dos punto veinte metros (42.20 Mts.).

Interesados oponerse dentro del término de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto de Distrito Civil de Managua a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Marling Ramírez, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 3

Reg. No. 4348 - R/F 479969 - Valor C\$ 72.00

Rosa María Romero Chavarría, solicita título supletorio, un lote de terreno, ubicado de la Ferretería Gallo y Villa, seis cuadradas al Norte, media cuadra abajo en esta ciudad de Chinandega. Lindantes: Norte: Mercedes Urroz; Sur: Guillermo Torrez Carrero; Este: con calle en

medio, Felipe de Jesús Campos y Oeste: María Carrero.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.
Chinandega, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa
y seis.- L. de Sandoval Sria.-

3 3

Reg. No. 4388 - R/F 524034 - Valor C\$ 72.00

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente, solicita
título Supletorio de rústica, ubicada del Calvario media
cuadra al Oeste y seiscientas varas al Sur con una área de
trece mil punto cuatrocientos cuarenticinco con veintisiete
metros cuadrados, limitada: Norte: José Salazar; Este:
Orlando Latino; Oeste: Paulino Gutiérrez; y Sur: Guillermo
Gallegos.-

La persona que crea tener algún derecho sobre el
inmueble deslindado, se le cita, para que dentro del término
de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.-

Juzgado Local Unico. San Juan de Oriente, dos de
Julio de mil novecientos noventa y seis.- M. Pérez G. Sria.-

3 3

Reg. No. 4212 - R/F 479796 - Valor C\$ 72.00

Demetrio Herrera Herrera, Jesús Herrera
Herrera, Reynaldo Herrera Herrera solicitan Títulos
supletorios propiedad de doce Manzanas y media
extensión, ubicadas en El Espino, comprendido así; Norte:
Cruz Lanzas, Zacarías Palacios y Felipe Galeano; Camino
de por medio al aguadero Valle el Espino; Sur: Camilo
Herrera y Agustín Tórres; Este: Camilo Herrera y Oeste:
Cruz Lanzas; mejoras: Casa de seis por cuatro varas
madera, teja, piso natural cercada.

Opónganse término de Ley:

Dado en el Juzgado Local Civil de Jinotega, a los
venticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos
noventa y seis.-Julio González.-Srio.-Juzgado Local Civil
Jinotega.

3 1

Reg. No. 4526 - R/F 524197 - Valor C\$ 72.00

La señora Lidia Padilla Matamoros, solicita Título
supletorio de un solar urbano que mide siete varas y media
de frente por veintiseis varas de fondo, ubicado en el Barrio
Luis Alfonso Velásquez Flores, Río Blanco; con los linderos:
Norte: Maura Duarte, Sur: Calle de por medio y Heliodoro
Treminio, Este: Flor de María Ortega, Oeste Ananías
Sotelo.-

La persona que se crea con derecho opóngase en
el término de ley.-Juez Local Unico suplente.-Río Blanco.-
Srio

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4786 - R/F 524510 - Valor C\$ 72.00

Frank Mena Marengo representante Legal de la
Empresa Naviera Atlantica del Rama Sociedad Anónima
solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Israel
Pacheco para que lo represente en Juicio especial de
Limpieza Registral que se encuentra radicado en este
Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de
Managua, a los dieciseis días del mes de mayo de mil
novecientos noventa y seis.- Enmendados.- Empresa r-
c-ent-vale.- Vida Benavente Prieto., Juez Tercero Civil del
Distrito de Managua.- C. Cuevas G. Sria.-

3 2

Reg. No. 4877 - R/F 524619 - Valor C\$ 72.00

Mercedes García Fernández, solicita se cite al
señor Alex González Bravo, para que dentro del término
de cinco días alegue lo que estime a bien en la presente
solicitud de Divorcio si no comparece se le Nombrará un
Guardador Ad-Litem para que lo Represente en Juicio si
no comparece.-

Dado en la ciudad de Bluefields, a los veinte días
del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J.S.
Malespin C. Srio.

3 2

Reg. No. 4478 - R/F 524102 - Valor C\$72.00

Octavio Ortega Medina, solicita se le nombre
Guardador Ad. Litem al Señor Hernán Barquero
Gutiérrez, para que lo representen en Juicio Ejecutivo con
acción de Otorgamiento de Escritura Pública que se
encuentra radicado en este Juzgado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de
Managua, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos
noventa y seis.- Dra. Vida Benavente Prieto Abogado y
Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.- X. Almanza.
H. Secretaria.-

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4966 - R/F 524719 - Valor C\$ 24.00

Marí Cristina Tiffer Rivas, solicita declírsele

heredera difunta hermanas Albertina y Blanca Berta Tiffer Rivas, Biens , derechos acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Junio mil novecientos noventiseis.

CITACION DE PROCESADOS

No.1476

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es). Rudy Rizo Ortigas, por el delito (s) de el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) de Lesiones, siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Barrio Riguero por la cantina de Chepón.-

No. 1477

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es). Juan de la Cruz Pérez Valdivia Johathan Pérez Valdivia y Jaime Corea Méza, por el delito (s) de el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) de Amenazas, siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades: a obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: .

Dado en la ciudad de Managua a las diez de la

mañana del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Sexto Local del Crímen.-

No.1478

Por medio del presente edicto cito y emplazo al (os) supuesto (s) autor (es). Róger Alberto Alemán Peñalba, por el delito (s) de el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) de Estafa, siendo de generales desconocidas el (os) supuesto (a) procesado (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionado.

Todo bajo apercibimiento de Ley de declararsele (s) Rebelde (s), de nombrarle Abogado Defensor de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (a) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s).

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al (s) procesado (s) antes mencionado (s), a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: B° San Judas del Ceibo, 3 c. arriba y 2 c. al lago. Managua.-

Dado en la ciudad de Managua a las diecinueve del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Sexto Local del Crímen.-

No.1479

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Luis Salvador Figueroa Mátus, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Estelionato, en perjuicio de: Flor de Barquero Brockman Peugnet, apercibimiento de declararsele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1480

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Trinidad Hucalde Conde, de generales desconocidas, para

que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con fuerza en las cosas, en perjuicio de: Empresa INETER, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los Siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1481

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Henry Gómez Vasquez, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con Intimidación y Homicidio Frustrado, en perjuicio de: Gerónimo Treminio Pereira, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1482

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Reyner David Gonzalo Suazo, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Lesiones Dolosas, en perjuicio de: Oscar José Madrigal López, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1483

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Ramiro José López Dávila, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Abusos Deshonestos, en perjuicio de: Jennifer Margarita Arróliga Valdivia, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Juana Isabel Páramo Martínez, Srio.-

No.1484

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Guzmán Domingo Venavidez Cruz y Santos Pablo Cruz, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Asesinato Atroz, en perjuicio de: Emiliano Cemans Downs, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Juana Isabel Páramo Martínez, Srio.-

No.1485

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Mario Aviles Ruíz, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con

Intimidación en las personas, en perjuicio de: Carlos Alberto Maradiaga Escoto y otro, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Srio.-

No.1486

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Luis Antonio Jiménez Chavarría, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con Intimidación en las personas, en perjuicio de: Benjamín Antonio Espinoza y otro, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Srio.-

No.1487

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Roberto Sánchez Baltodano, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con Intimidación en las personas, en perjuicio de: Carlos Alberto Maradiaga Escobar y otro, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Srio.-

No.1488

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Raúl Castro, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Robo con Intimidación en las personas, en perjuicio de: Benjamín Antonio Espinoza y otro, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Alejandro Somarriba Guerrero, Srio.-

No.1489

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Pedro Pablo Lainez Romero, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Trafico Ilegal de Estupefacientes Sicotropicos y otras sustancias controladas, en perjuicio de: Estado de Nicaragua, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Juana Páramo Martínez, Srio.-

No.1489

Por primera vez cito y emplazo al procesado: José Francisco Sánchez Tijerino, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: Lesiones, en perjuicio de: Julio César Sánchez Tijerino, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; surtan los mismos efectos como si estuviera presente; se les recuerda a las autoridades de las

obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.- Srio.-

No.1490

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Jorge Pérez, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue en causa por el supuesto delito de: Estafa, en perjuicio de: Raúl Antonio Calderón Mena, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece, nombrarle defensor de oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga; se les recuerda a las autoridades de las obligaciones de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Angela Dávila Navarrete, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.- Srio.-

No.1491

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Manuel Salvador Potosme Barahona, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Contra la Administración de Justicia, en perjuicio de: Dra. Ana Clementina Corea Ocón, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1492

Por Segunda vez cito y emplazo al procesado (a): Josue Rocha Espinoza, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Lesiones

Dolosas, en perjuicio de: Rufino Rocha Navarrete y Danilo Rocha Silva, apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un día del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Margarita Vanegas Arteaga, Srio.-

No.1493

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Señora María Auxiliadora Balladares Amador de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Homicidio en grado de Frustración en perjuicio del Señor Germán Darío Pupiro Alemán.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.- Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde éste se oculte.-

Dado en Managua a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Herlinda Aragón Amaya, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.-

No.1494

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado: Luis Fernando Ruíz Téllez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Parricidio en Grado de Frustración, en perjuicio de: Thamara Elizabeth y María Luisa. Ruíz López.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga los mismos efectos como si estuviere presente.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionados, a los particulares de denunciar el lugar donde éste se oculte.-

Dado en Managua a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Herlinda Aragón Amaya, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua.-